



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



OTSI

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°58-2024-GM-MDSS

San Sebastián, 02 de abril de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO: Informe N° 161-2024-BBTH-SGGRS-GGMA-MDSS de fecha 29 de febrero del 2024 de la Sub Gerente de Gestión de Residuos Sólidos; Informe Legal N° 035-2024-FMBC-GGMA-MDSS, de fecha 01 de marzo del 2024 del Asesor Legal de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente; N° 294-2024-FLP-GGMA-MDSS, de fecha 01 de marzo del 2024 del Gerente de Gestión del Medio Ambiente; Informe N° 514-GPP-MDSS-2024, de fecha 20 de marzo del 2024 de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal N°224-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 25 de marzo 2024 del Gerente de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante el numeral 2.12 del ARTICULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N°19-2023-A-MDSS de fecha 12 de enero de 2023, se delega al Gerente Municipal Arq. Héctor Ramos Ccorihuaman, las atribuciones, facultades y obligaciones de *"Aprobar planes y directivas internas de competencia de Alcaldía, sobre los sistemas administrativos y de gestión pública, así como modificarlas y/o dejarlas sin efecto"*;



Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos, de este Decreto Legislativo en el literal b), del numeral 24.2, del Art. 24° precisa que: *"Las Municipalidades distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción"*;

Que, así también, el literal b), del Art. 6°, del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que la gestión integral de los residuos sólidos deberá estar orientada a: *"b) Desarrollar acciones de educación y sensibilización dirigida hacia la población en general y capacitación técnica para una gestión y manejo de los residuos sólidos eficiente, eficaz y sostenible, enfocada en la minimización y la valoración"*. Así también, el literal i), de la precitada norma, prevé que la gestión integral de los residuos sólidos deberá estar orientada a: *"Establecer gradualmente la segregación en fuente de residuos municipales y el recojo selectivo de los residuos sólidos, admitiendo su manejo conjunto por excepción, cuando no se generen riesgos ambientales significativos"*;

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, por su parte el literal a), del numeral 24.1 del Art. 24°, del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos, son competentes para: "Asegurar una adecuada prestación de servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos";

Que, el Art. I, del Título Preliminar, de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece: "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país";

Que, de los antecedentes, y el marco legal aplicable, se tiene lo siguiente:



Primero. - La clasificación y separación de residuos sólidos, así como la recolección selectiva de los mismos en los generadores a nivel nacional es una estrategia eficaz para reducir la cantidad y peligrosidad que representan dichos bienes considerados como basura y dispuestos inadecuadamente. Con ello se impulsa una cadena formal de reciclaje y se incrementa la conciencia ambiental en la ciudadanía.

Segundo. - Mediante Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, se aprobó la "Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos", la misma que mediante Resolución Ministerial N° 098-2023-MINAM, incluye en la mencionada Guía, la denominación "Programa RECICLA", el mismo que con el objetivo de orientar a las municipalidades sobre la implementación del citado programa y a fin de que los residuos sólidos aprovechables generados logren ser valorizados.

Tercero. - Siendo así, al contar con el informe N° 441-SGP-MDSS-2024, de la Sub Gerente de Presupuesto, por el cual emite Disponibilidad Presupuestal, por el monto de S/. 561,296.00 (QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), para la aprobación del PLAN DE TRABAJO ANUAL para la implementación del PROGRAMA RECICLA 2024: "PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES", se deberá emitir acto resolutivo correspondiente.



Que, mediante Opinión Legal N°224-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 25 de marzo de 2024, el Gerente de Asuntos Legales, opina lo siguiente: "Es **PROCEDENTE** la aprobación del PLAN ANUAL DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PROGRAMA RECICLA - 2024": "PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES 2024", de conformidad al numeral 6.3 de la Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos";

Que, por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 2.12 del ARTÍCULO PRIMERO Resolución de Alcaldía N°19-2023-A-MDSS de fecha 12 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN ANUAL DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PROGRAMA RECICLA - 2024": "PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES 2024" del distrito de San Sebastián, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución; de conformidad al numeral 6.3 de la Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente y áreas correspondientes, el cumplimiento del Plan aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente y a la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, para su conocimiento y demás fines de Ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Arq. Hector Ramos Coorihuaman
GERENTE MUNICIPAL



“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”